CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 2759 de 2024-11-08 / PROCESO SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024, cuyo Objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

CONTRATISTA:	CIBER-TEC SAS
NIT. Nº:	901086031-6
VALOR:	Ochocientos Veintidos Millones Ciento Veintitres Mil Pesos ($822.123.000,00)
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE
PLAZO:	Cuarenta y Cinco (45) DIAS

Entre los suscritos a saber, **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO**, mayor de edad, identificado con C. C. No. 74.795.537 de Maní (Casanare), obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, identificado con NIT 892099216-6, en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas para la celebración de este tipo de contratos financiados con el fondo de seguridad mediante Decreto 033 del 14 de febrero de 2023, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte CIBER-TEC SAS, identificado con NIT 901086031-6, representado legalmente por FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificado con cédula de cidadania No. 10280690 de MANIZALES, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: 1. La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana el día 6 de noviembre publicó a través de la plataforma del SECOP II estudios previos y anexos, a través del proceso de selección identificado como CAS-FS-CDC-002-2024, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON

DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE. 2. Que el proceso de selección se trata de una contratación directa con único oferente, por lo anterior se expidió Resolución No. 550 del 30 de octubre de 2024, "*Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de compraventa con único oferente". 3.* Que en aras de recibir propuesta la entidad a través de la plataforma del SECOP II procedió a invitar al proveedor CIBER-TEC S.A.S., identificado con NIT 901086031-6, representado legalmente por FRANKLIN HERRERA SUAREZ, identificado con cédula de cidadania No. 10280690 de MANIZALES, quien procedió a presentar propuesta el día 7 de noviembre dentro del plazo establecido para ello. 4. Que a través del comité evaluador se publica en la plataforma del SECOP II el día 7 de noviembre informe de evaluación de la propuesta presentada por CIBER-TEC SAS, donde se recomienda y emite concepto favorable para la suscripción del contrato de compraventa. Que el presente contrato se regirá por las cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá entregar: 1. Un sistema táctico de extracción, análisis y medición de BTS (BASE STATION TRANSCEIVER) sobre tecnologías 2G, 3G, 4G/4,5G y 5G, análisis de CDR – CIBERCASE, cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo y sus anexos. 2. Asumir costos de transporte hasta el lugar de entrega por parte de la entidad contratante. 3. Realizar el cambio del bien cuando este no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas, ficha técnica, estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos relacionados dentro del presente proceso o reemplazarlo si resultare defectuoso al momento de la entrega. 4. Plan de entrega del equipo, deberán adelantar un cronograma y plan de trabajo donde se definan los tiempos y fechas estimadas para iniciar instalación, capacitación e instrucción de manejo del equipo especial para localizar terminales móviles, así como el protocolo de pruebas de recepción de los bienes y la lista de chequeo conforme a los requerimientos estipulados. 5. Catálogos de los equipos, manuales de usuario y especificaciones técnicas en idioma español. 6. Garantía de la solución, emitida por el contratista, por un término de dos (2) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 7. El contratista para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, se compromete a realizar tres (3) visitas de revisión técnica por año durante el tiempo de la garantía, cuyas fechas deberán ser incluidas en el plan de garantía que el contratista presente al supervisor del contrato, una vez se dé recibido a satisfacción e inicie el periodo de garantía del equipo. 8. Disponer de un ingeniero 24/7 para recibir consultas. Donde en primer lugar se realizará soporte vía telefónica, en segundo lugar, se hará de manera remota (virtual), y como tercer modo se

realizará el soporte de manera presencial en caso de no solucionar previamente el requerimiento. 9. Todo el software que integra el equipo deberá ser licenciado a perpetuidad, es decir las licencias en ningún momento caducarán o expirarán, aun posteriores al tiempo de vigencia del contrato el personal que brinde el mantenimiento deberá ser certificado por fábrica. El centro de servicio y/o reparación deberá estar dotado con el equipo apropiado y la certificación respectiva (de la casa matriz) para dar garantía y hacer reparaciones en equipos digitales como los solicitados. 10. Plan de capacitación e instrucción de manejo del equipo según las Especificaciones técnicas de los Estudios Previos. 11. Informes o documentación detallada de todos los procedimientos, registro fotográfico, inventario para legalización de los elementos a entregar. 12. Informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los soportes y garantías. 13. Entregar los bienes los cuales deberán cumplir con las características establecidas por el Departamento de Casanare en virtud de la necesidad a satisfacer, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, las cuales corresponden a las recibidas por la (Fiscalía - Casanare).Casanare, por lo tanto no se aceptaran con ninguna de sus partes que no se ajuste a las condiciones requeridas por el Departamento de Casanare y el contratista deberá hacer los cambios a que hubiese necesidad, si se llegase a presentar el caso. 14. Hacer el ingreso de los bienes al Almacén Departamental, este expedirá el acta de ingreso correspondiente, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por parte del Departamento en el manual de procesos y procedimientos de Almacén Departamental. Es de tener en cuenta que el personal de Fiscalía – Casanare, será la encargada de verificar que el equipo adquirido cumple con las especificaciones requeridas, quienes a su vez expedirán certificado de cumplimiento. 15. Asumir el deterioro o riesgo por pérdida del equipo y elementos de protección hasta el lugar de destino y momento de entrega del mismo. 16. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de los bienes haga el supervisor del contrato. 17. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén del equipo en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos

para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Ochocientos Veintidos Millones Ciento Veintitres Mil Pesos ($822.123.000,00), **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2404442 de fecha 2024-10-29, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.45.4501.1000.2024005850059.0.123206.2.3.2.02.02.148 ($679860313), FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.148 ($142262687); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 2759 de 2024-11-08 / PROCESO SECOP II CAS-FS-CDC-002-2024, cuyo Objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	46171637	Sistema táctico CIBERCASE	Dispositivo de interceptación electrónica	1	$690.859.664	$690.859.664
					SUBTOTAL	$690.859.664
					IVA 19%	$131.263.336
					VALOR TOTAL	$822.123.000

PLAZO: 45 DÍAS

VALOR: El valor del contrato es la suma Ochocientos Veintidós Millones Ciento Veinte Tres Mil pesos ($822.123.000,00), valor que incluye impuestos a que den a lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: En contraprestación por la adquisición del bien descrito en el presente estudio previo, el Departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato previa entrega de elemento tecnológico a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería General del Departamento con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, acompañada del informe de supervisión

del informe de ejecución del contratista, el recibo a satisfacción y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA, al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare. Nota: El Departamento de Casanare deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de Cuarenta y Cinco (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2404442 de fecha 2024-10-29, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.45.4501.1000.2024005850059.0.123206.2.3.2.02.02.148 ($679860313), FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.148 ($142262687) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las

Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta los parámetros fijados y especificaciones del bien a adquirir, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas

el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: EL PRESENTE CLAUSULADO SE SUSCRIBE POR LAS PARTES INTERVINIENTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECIO II.